



"Año de la universalización de la salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 183-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintidós de junio del
año dos mil veinte.-

Sumilla: RECONFORMAR la Comisión de Magistrados encargados de los Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales.

VISTOS:

El artículo ciento dieciséis del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre los Plenos Jurisdiccionales

Los Plenos Jurisdiccionales constituyen reuniones de Magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto; es decir, en esencia son Sesiones de Sala Plena celebradas entre Magistrados de la misma especialidad, cuyo tema de agenda es la discusión y el debate sobre una clase de jurisprudencia, por consiguiente su realización se regula, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 116).





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 183-2020-P-CSJ/JU/PJ

Se trata de un espacio de reflexión y análisis del derecho, no sólo en su aspecto normativo, sino también, en su vigencia social; a través de un trabajo común de interpretación judicial de la norma, en casos concretos, que requieren definición mediante la adopción de acuerdos unificadores que contribuyan al fortalecimiento de la legalidad y la seguridad jurídica.

Tercero.- Sobre la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales

El Centro de Investigaciones Judiciales, órgano de apoyo del Poder Judicial, ha emitido la “Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales”, que fuera aprobada por sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil ocho, el mismo que tiene como finalidad uniformizar los procedimientos a seguir, en la realización de los actos preparatorios para la realización de la Sesión Plenaria (Plenos Jurisdiccionales) que contribuya al orden y sistematización de sus resultados y la búsqueda de la participación activa de los Magistrados en este tipo de certámenes jurídicos.

Cuarto.- Sobre los participantes de los Plenos Jurisdiccionales

Según el numeral cinco de la “Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales” en la reunión de las Sesiones Plenarias intervienen activamente: el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la Comisión de Magistrados, los Magistrados participantes, el Director de Debates, los expositores Invitados y el Centro de Investigaciones Judiciales. Según el sub numeral 6.1. del numeral sexto de la Guía Metodológica, la Presidencia de la Corte Superior designará una Comisión de Magistrados encargada de los actos preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales; así como aprobar el cronograma de actividades de los Plenos Jurisdiccionales Distritales propuesto por la Comisión de Magistrados y formalizar la convocatoria de los Plenos Jurisdiccionales Distritales.

Quinto.- Sobre la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales

El inciso a) del sub numeral 6.2. del numeral sexto de la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales, establece que la Comisión de Magistrados de cada Corte Superior puede estar conformada por una Comisión Mixta de magistrados de diferentes especialidades con un mínimo de seis (06) y un máximo de diez (10) integrantes; o por dos (02) o más Comisiones por Especialidad con un mínimo de tres (03) y máximo de seis (06) integrantes, atendiendo a la realidad de cada Distrito Judicial. Es necesario precisar que la Comisión de Magistrados estará presidida por un Juez Superior, e integrada por magistrados de diversas jerarquías. Dicha Comisión elaborará y propondrá a la Presidencia de esta Corte Superior la lista de los Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional Distrital, Regional y Nacional; por tanto, es finalidad de esta Presidencia



de Corte, fomentar y promover la práctica de uniformizar criterios jurisprudenciales, mediante la realización de los “Plenos Jurisdiccionales” que son actividades de carácter jurisdiccional, impulsando con ello la formación de jurisprudencia como una técnica que dote al proceso judicial de mayores márgenes de eficacia, celeridad y transparencia; haciendo predecible el servicio de justicia.

Sexto.- Sobre las reuniones de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ del 27 de abril del presente año, ha dispuesto la aprobación del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051 y 064-2020-PCM”, el cual ha previsto en su num. 5.5 que por todo el plazo de 30 días calendarios, se suspenden las actividades académicas y extra jurisdiccionales en las instalaciones del Poder Judicial que originen confluencia de personas, asimismo habiendo dispuesto el órgano de gobierno del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000157-2020-CE-PJ del 25 de mayo del presente año, la vigencia del citado Protocolo en el Poder Judicial desde el 17 de junio del presente año, es necesario precisar a esta Comisión la imperiosa necesidad de que sus reuniones se realicen de forma virtual, a fin de salvaguardar la salud e integridad de los Magistrados y Servidores de esta honorable institución, frente a la pandemia del Coronavirus que azota la nación.

En ese sentido y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la realización de los Plenos Jurisdiccionales Distritales en Materia Penal, Civil, Familia, Laboral y Constitucional, las mismas que serán convocadas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la Comisión de Magistrados encargados de los Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales, que estará conformada de la siguiente manera:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 183-2020-P-CSJU/PJ

- **Dr. Timoteo Cristoval De La Cruz**, Juez Superior Presidente de la Segunda Sala Laboral, quien la Presidirá.
- **Dr. Alexander Orihuela Abregú**, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo.
- **Dr. Eduardo Torres Gonzáles**, Juez Superior de la Sala Mixta de Tarma.
- **Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Juez Superior de la Sala Civil de Huancayo.
- **Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Jueza Superior de la Primera Sala Laboral de Huancayo.
- **Dr. Omar Atilio Quispe Cama**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.
- **Dr. Esaú Chanco Castellón**, Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo.
- **Dr. Ever Bello Merlo**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- **Dra. Teresa Cárdenas Puente**, Jueza del Primer Juzgado de Familia de Huancayo.
- **Dr. Miguel Ángel Alanya Castillo**, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.



ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al **Dr. Paul Faustino Alva Ricaldi**, Relator de la Sala Civil, y al **Dr. Jonathan Daniel Palomino Zumaeta**, Asistente Administrativo de Asesoría Legal, como Secretarios Técnicos de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la Comisión designada en el artículo segundo de la presente resolución sea la responsable de la organización y conducción de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, en coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial y que tendrá a su cargo las siguientes labores:

- a) Elaborar el cronograma de los Plenos Jurisdiccionales Distritales a ejecutarse durante el año, y ejecutarlos, una vez aprobados por la Presidencia de la Corte Superior.
- b) Determinar, conjuntamente con los Magistrados de la especialidad correspondiente y el centro de Investigaciones judiciales, los temas que serán sometidos a debate en el Pleno Jurisdiccional, en atención a su complejidad y duración del evento.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 183-2020-P-CSJU/PJ

- c) Seleccionar los materiales de lectura -consistentes en estudios doctrinarios, decisiones jurisprudenciales y textos legales- respecto a cada uno de los temas a debatir en los Plenos Jurisdiccionales. Para tal efecto, se contará con la colaboración y apoyo de los Magistrados de la especialidad así como del Centro de Investigaciones Judiciales.
- d) Elaborar y proponer al Presidente de la Corte Superior de Justicia la lista de Magistrados participantes al Pleno Jurisdiccional, atendiendo a la especialidad de los temas a tratar.
- e) Entregar a los Magistrados participantes copia del material de lectura con una anticipación prudencial a la fecha de ejecución del Pleno.
- f) Remitir al Centro de Investigaciones Judiciales un informe sobre la realización del evento adjuntando los documentos que se generen en el desarrollo de los actos preparatorios, material jurisprudencial y doctrinario y el Acta de sesión plenaria, para su registro.



ARTÍCULO QUINTO: SUGERIR que la Comisión designada en el artículo segundo de la presente Resolución, considere el desarrollo de las siguientes tres etapas para la ejecución de los Plenos Jurisdiccionales Distritales: a) **Etapa Informativa:** en el cual se realizará la exposición fundamentada y doctrinaria de las situaciones problemáticas sometidas al Pleno. Se realizará mediante conferencias, conversatorios, lecturas comentadas, entre otros; a cargo de un expositor o expositores invitados, bajo la dirección de un moderador; b) **Etapa de Elaboración:** en la cual se realizarán trabajos de talleres sobre problemas o cuestiones puntuales y que concluiría con la elaboración de las proposiciones pasibles de debate plenario; c) **Etapa Deliberativa y Resolutiva:** realizada en la Sesión Plenaria, que constituye la etapa más relevante del Pleno Jurisdiccional. En ella se someterán a debate las conclusiones alcanzadas en la segunda etapa, luego de la cual se procederá a la votación para la adopción de los Acuerdos Plenarios.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en las dos primeras etapas, para el desarrollo de los Plenos Jurisdiccionales, detalladas en el artículo cuarto de la presente resolución; esto es, en la etapa informativa y de elaboración, participarán con voz y voto tanto los Magistrados Superiores como Jueces Especializados; en la Sesión Plenaria sólo tienen voz y voto los Magistrados Superiores, asumiendo la calidad de observadores los Jueces Especializados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que todas las reuniones de la Comisión de Magistrados encargados de los Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales, deberán llevarse a cabo de



manera virtual tomando en cuenta lo dispuesto por la R.A. N° 000129-2020-CE-PJ y las disposiciones sanitarias y administrativas que se dispongan.



ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que por Secretaría de Presidencia se oficie al Centro de Investigaciones Judiciales, a la Coordinadora de la Unidad de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación, la reconfiguración de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a la Oficina de Asesoría Legal de la Corte y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN